



CUT: 56995-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0191-2025-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 25 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 56995-2025, presentado por señor Elvis Angel Huarcaya Carhuas con DNI 47979184 y la señora Ricardina Delgado Luna con DNI 45923734, respecto a la formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios, para el predio denominado “Potrero Monte Grande”, ubicado en el sector Cantera, distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; a través de los órganos desconcentrados, Administraciones Locales de Agua;

Que, según el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que el uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado “Formato: Solicitud de Inicio de Trámite”, el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D0027732

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, señala los requisitos a tener en cuenta para el procedimiento de formalización de uso de agua, siendo entre algunos de ellos presentar la copia del documento que demuestre el uso del agua, de manera pública, pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del año 2024, conforme se establece en el artículo 5° de la presente norma y copia del documento que certifique la propiedad o posesión legítima del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, conforme se establece en el artículo 6° de la presente norma;

Que, en ese contexto el señor Elvis Angel Huarcaya Carhuas y la señora Ricardina Delgado Luna, solicita acogerse a la formalización de licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios para el predio denominado “Potrero Monte Grande” asignado con U.C. 00779, ubicado en el distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, adjuntando a su solicitud: **a)**Copia de DNI; **b)**Solicitud de acuerdo al formato establecido por el D.S. N° 01-2024-MIDAGRI.; **c)**Constancia de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase B Caravelí a nombre del señor Elvis Angel Huarcaya Carhuas y la señora Ricardina Delgado Luna, emitida el 05 de febrero del 2025, en la que indica que el predio denominado “Potrero Monte Grande” con U.C. 00779 con un área de 2.94 has., vienen haciendo uso del agua de un Pozo por más de 1 año. Del mismo modo adjunta el Formato Anexo N° 15 - Memoria Descriptiva para Regularización de Licencia de Uso de Agua, fechado en mayo de 2013, que respalda que han estado utilizando agua subterránea para regar el predio Monte Grande. Con esto, se demuestra que llevan más de 11 años empleando dicho recurso hídrico hasta la actualidad; **d)**Copia de Escritura Pública de Transferencia de Derechos Posesorios que celebran de una parte Manuel Montoya Dorrego “El Transferente” y de la otra parte Elvis Angel Huarcaya Carhuas y Ricardina Delgado Luna “Los Adquirientes” de un predio rural denominado “Potrero Monte Grande” con U.C. 00779 ubicado en el sector Cantera, Distrito y Provincia Caravelí, departamento Arequipa, el mismo que cuenta con un área de 2.9404 Has; **e)** Constancia de Productor Agrario N° 456-2024-GRA/GRAG-AACAR emitido por el director de la Agencia Agraria Caravelí de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa – Gobierno Regional de Arequipa, dicha constancia está a nombre de los Señores Elvis Angel Huarcaya Carhuas y Ricardina Delgado Luna, del predio, unidad catastral y área antes mencionado.

Que, mediante el Informe de Técnico N° 0131-2025-ANA-AAA.CO-ALA.OP/WASP, profesional de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, previa evaluación del expediente administrativo concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, recomendando **otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios**, a favor del señor Elvis Angel Huarcaya Carhuas y la señora Ricardina Delgado Luna;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada al cumplimiento del artículo 57° de la citada Ley, el titular de la licencia está obligado a utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, cumplir oportunamente con los pagos, mantener en buenas condiciones la infraestructura, y demás previstas en la Ley;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D0027732

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios a favor Elvis Angel Huarcaya Carhuas y la señora Ricardina Delgado Luna, el centroide del predio mencionado se ubica en las coordenadas UTM WGS 84: 677902-E; 8254677-N, altitud 1702 m.s.n.m., que vienen utilizando las aguas del pozo artesanal, en el predio “Potrero Monte Grande” de 0.72 has., con un volumen de 15,369.59 m³/año, ubicado en el sector Cantera, distrito de Caravelí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; cuyas características técnicas es el siguiente:

CUADRO N° 01: Características del derecho otorgado

| Datos del propietario | | Lugar donde usará el agua otorgada | | | | Vol. Máximo Asignado de agua (m ³ /año) |
|--|----------------------|------------------------------------|------------------|----------------------|-----------------------|--|
| Apellidos y Nombres | DNI / RUC | Clase de derecho | Código Catastral | Nombre del Predio | Área bajo riego (ha.) | |
| Elvis Angel Huarcaya Carhuas Ricardina Delgado Luna | 47979184 45923734 | Licencia | 00779 | Potrero Monte Grande | 0.72 | 15,369.59 |

CUADRO 02: Características de la Fuente de Agua:

| Fuente de Agua | | Captación | Ubicación de la Captación | | | | | | |
|----------------|--------|----------------------|---------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------|------------------|--|--|
| Tipo | Nombre | | Hidrografía | | Sistema de Coordenadas | | Altitud m.s.n.m. | | |
| | | | Cuenca | Unidad Hidrográfica Código | WGS 84 / UTM Zona 18 Sur | | | | |
| | | | | | Este (M) | Norte (M) | | | |
| Acuífero | Pozo | Potrero Monte Grande | Pescadores | UH-13712 | 677,973 | 8,254,804 | 1707 | | |

CUADRO 03: Régimen de explotación

| Descripción | Caudal (l/s) | hrs/dia | semana/mes | mes/año | Hasta un Volumen m ³ /año |
|---------------|--------------|------------|--------------|---------------|--------------------------------------|
| | 6 | 8 | 30 | 5 | |
| Calculo (l/s) | 6.00 | 172,800.00 | 5,184,000.00 | 25,920,000.00 | 25,920.00 |



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : D0027732

CUADRO 04: Asignación mensual y anual de agua (m³)

| Área bajo riego: | | 0.72 | has | Asignación en el Predio "Potrero Monte Grande" | | | | | | | | | | Volumen anual m ^{3/año} |
|---------------------|------|-------|---------|--|----------|----------|----------|----------|--------|-----------|---------|-----------|-----------|----------------------------------|
| Meses | Días | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Setiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | |
| I/seg. | 31 | 28 | 31 | 30 | 31 | 30 | 31 | 31 | 30 | 31 | 31 | 30 | 31 | |
| m ³ /mes | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4.74 | 4.59 | 4.74 | 4.59 | 4.59 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| | | | | 3,073.92 | 3,073.92 | 3,073.92 | 3,073.92 | 3,073.92 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 15,369.59 | |

ARTÍCULO 2º.- EL TITULAR como obligación específica del administrado beneficiado con la presente licencia, entre otras precisadas en la Ley 29338 y D.S 001-2010-AG, las siguientes acciones: a) Permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional del Agua, b) instalar el dispositivo de control y medición para el monitoreo de caudales, en el plazo perentorio de **60 días** luego de notificada la presente, y remitir información a la Administración Local de agua Ocoña Pausa, c) Cumplir con pagar la retribución económica, durante el periodo de ejercicio del derecho, d) Obligaciones a realizarse bajo apercibimiento de iniciar procedimiento administrativo sancionador por incumplimiento de obligaciones legales, con la consecuente extinción del derecho de uso de agua otorgado.

ARTÍCULO 3º.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución a los Administrados, así mismo, disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCONA PAUSA

